



UNIVERSITAT
ROVIRA I VIRGILI



El Colegio
de la Frontera
Norte

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI Y EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE A.C.

PARTES

De una parte, el Sr. Josep Anton Ferré Vidal, rector de la Universitat Rovira i Virgili (en adelante, URV) en virtud de su nombramiento por el Decreto 72/2014, de 27 de mayo (DOGC 6633, de 29 de mayo de 2014), que representa a esta institución de acuerdo con las competencias que prevé el artículo 66 del Estatuto de la URV, aprobado por el Decreto 202/2003, de 26 de agosto (DOGC 3963, de 8 de septiembre de 2003), y modificado por el Acuerdo GOV/23/2012, de 27 de marzo (DOGC 6100, de 2 de abril de 2012). La URV tiene el domicilio en la calle del Escorxador, s/n, código postal 43003 de Tarragona, España y su NIF es Q-9350003-A.

Y, de la otra, el Sr. Tonatiuh Guillén López, presidente de El Colegio de la Frontera Norte A. C. (en adelante EL COLEF), en virtud de su nombramiento de fecha 2 de marzo de 2012, contenido en oficio A000/055/2012, el cual fue emitido por el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, personalidad que acredita en términos de la certificación de fecha 5 de marzo del 2012, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo González Herrera, Notario Público número 9 de la Ciudad de Tijuana, Baja California. EL COLEF tiene su domicilio en Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, en la ciudad de Tijuana, Baja California, México, código postal 22560 y que su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes es la Clave número CFN-860206338.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica necesaria para este acto.

ANTECEDENTES

La URV y EL COLEF, como instituciones comprometidas con la formación superior, la investigación y la promoción de la cultura, desean fomentar los programas educativos y de movilidad de los miembros de su comunidad entre ambas mediante programas de intercambio, con el objetivo de servir al interés mutuo, a través de una cooperación basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por este motivo, formalizan este convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objetivo de la colaboración

Este convenio tiene los siguientes objetivos:

1. Establecer las condiciones generales de la colaboración científica, técnica, docente y administrativa entre ambas instituciones.

2. Fomentar la realización de proyectos conjuntos de investigación, formación y gestión, en función de los intereses comunes y de los medios disponibles.
3. Fomentar la creación, organización y coordinación de actividades académicas.
4. Facilitar el intercambio de los miembros de su comunidad según la normativa interna de cada institución.

Segunda. Modalidades de colaboración

La colaboración entre las dos instituciones se dirige al intercambio en los ámbitos de docencia, de investigación, de estudiantes y de personal administrativo y de apoyo técnico. La URV y EL COLEF se comprometen, según la disponibilidad de medios propios, en todas o en parte de las siguientes propuestas:

1. Aceptar personal docente, investigador, administrativo y de apoyo técnico y estudiantes de la otra institución.
2. Colaborar en programas de ámbito científico o técnico de interés para ambas partes.
3. Intercambiar documentación e información de ámbito científico y técnico.
4. Establecer fórmulas de ayudas al personal de ambas instituciones mediante la concesión de becas de estudio e investigación.

Tercera. Organización de la colaboración

1. Cada institución debe nombrar un coordinador para supervisar y coordinar las actividades desarrolladas al amparo de este convenio.
2. Ambas partes se consultarán mutuamente siempre que lo consideren necesario.
3. Periódicamente, se presentará una memoria explicativa de los proyectos realizados o en curso, así como la planificación de los nuevos proyectos.
4. Los programas, su duración y las modalidades de cooperación, así como la posibilidad de ampliar los ámbitos de colaboración, se establecerán mediante convenios específicos, que se adjuntarán a este convenio marco.

Cuarta. Vigencia

1. El presente convenio tiene vigencia desde el momento de su firma y tiene una duración de cinco años, prorrogable automáticamente por períodos anuales.
2. Cualquiera de las partes puede denunciar este convenio comunicándolo por escrito a la otra con seis meses de antelación a la fecha de finalización. En todos los casos, se deberán finalizar los trabajos y compromisos previstos en los convenios específicos vigentes en el momento de la denuncia.

Quinta. Resolución de conflictos

Los firmantes solucionarán de mutuo acuerdo cualquier duda o controversia respecto a este convenio mediante una negociación consensual. En el caso de que este acuerdo no sea posible, los firmantes someteremos las divergencias en relación con la interpretación o el cumplimiento de este convenio a otro medio de resolución, que determinen de mutuo acuerdo.

Sexta. Protección de datos

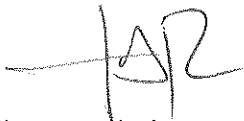
La confidencialidad de los datos y el tratamiento de la información están protegidos por la legislación sobre protección de datos de carácter personal. Las partes se comprometen a respetar la legislación sobre protección de datos de carácter personal en todo lo que sea de aplicación a la información objeto de este convenio.

Séptima. Propiedad intelectual

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia derechos de autor y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

Y, en prueba de conformidad, firman este convenio por duplicado, en catalán y en castellano, los representantes de la URV y de EL COLEF, respectivamente.

Tarragona, 3 de Junio de 2015



El rector de la
Universitat Rovira i Virgili



El presidente de
El Colegio de la Frontera Norte A. C.